



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018 – 2027
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

COMUNICADO N.º 01-2025-OFICINA DE PERSONAL

ETAPA CONTRATACIÓN POR SITUACIONES DIFERENCIADAS

(DS.Nº 002-2025-MINEDU y Resolución Directoral Regional N° 000283-2025-DREC)

Se comunica a los Directores o Promotores de las I.E. Públicas y Privadas de Gestión por Convenio que la presentación de expedientes se hará a través de MESA DE PARTES VIRTUAL los días 25 al 27 de febrero del 2025 en el horario de 8.00 am a 4.30 pm.

PRECISIONES:

▪ CONTRATACIÓN POR SITUACIONES DIFERENCIADAS:

CAPITULO VI DEL D.S. N° 002-2025-MINEDU. CONTRATACIÓN EN IIEE POR CONVENIO CON FACULTAD PARA PROPONER

- El Director o Promotor de la I.E. Privada, I.E. Pública de Gestión Privada por Convenio o de la I.E. Pública de Gestión Directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros, con facultad de proponer) o de las II.EE. de Acción Conjunta gestionadas por la Iglesia Católica con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción, presenta el expediente de contratación a la UGEL, sólo dentro de la fecha establecida en el cronograma, podrán hacer la propuesta del postulante para la vacante, acreditando los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento señalada en el Anexo N.º 6 del Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU, adjuntando la hoja de vida documentada y los documentos señalados en los Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 (Anexo N° 19 en caso sea necesario) de la referida norma, debidamente llenados y firmados. De no presentar las propuestas dentro del tiempo previsto en el cronograma las plazas serán coberturadas en la segunda siguiente etapa.

Para el caso del área de Educación para el trabajo, excepcionalmente, el Director o Promotor de la IE, podrá proponer a los profesionales con títulos profesionales o grados de bachiller, no pedagógicos. Siempre que guarden relación con la especialidad a dictar, de acuerdo con el cuadro de horas aprobado de la IE.

- PLAZAS VACANTES: según el Art. 13.1 del D.S. N° 020-2024-MINEDU, se consideran las siguientes:
 - a) Las plazas orgánicas y eventuales correspondientes al cargo descrito en el sistema Nexus.
 - b) Las plazas temporales que se generan por ausencia del profesor, por licencias, sanción, designación, encargatura, destaque, vacaciones del profesor con función del director, inasistencia a su centro de trabajo, separación preventiva o retiro u otra situación administrativa.
 - c) Bolsas de horas que cuentan con financiamiento y estén en relación a las estrictamente necesarias, para los siguientes casos:

En la EBR nivel primaria: Las bolsas de horas del área curricular de educación física, en base al reporte del Sistema NEXUS respecto al número de plazas y techo de bolsa de horas programadas conforme al Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación física conforme a la información registrada en el AIRHSP y según lo estipulado en las Directivas de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes par cada año Fiscal.

En la EBR nivel secundaria y EBA ciclo avanzado: Bolsas de horas de acuerdo con el cuadro de horas aprobado por resolución de la UGEL según corresponda, tomando en consideración las horas evaluadas en el marco del proceso de racionalización y el techo de bolsa de horas programadas conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y según lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada año fiscal.

- d) Las plazas orgánicas y temporales cuya vacancia se genere a partir del primero de marzo de cada año o se encuentran disponibles a dicha fecha, en mérito al acto resolutivo que autoriza una: reasignación, encargatura, destaque, designación, licencias, de retiro voluntario u otra causal.
- e) No forma parte del procedimiento el número total de plazas vacantes que han sido identificadas y/o declaradas excedentes en una IE y que, hasta la fecha de la publicación no han sido reubicadas a otra IE o programa educativo, su publicación y adjudicación genera responsabilidad a los integrantes del comité de contrato.

▪ **REQUISITOS: Art. 19 del D.S. N° 002-2025-MINEDU:**

Requisitos generales:

- a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos según etapa de postulación
 - a.1 **En la segunda etapa (Por resultados de la PN):** Los descritos según el grupo de inscripción, de la norma que convocó a la PN de ingreso a la CPM.
 - a.2 **En la tercera etapa (Por evaluación de expediente):** Los descritos en el Anexo 6 de la norma (Títulos, grados o estudios) y órdenes de prelación aprobados por la DRE, de corresponder, de acuerdo con la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/ especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva.
- b) Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad de laborar en la IE del lugar adjudicado que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, se deja constancia con la declaración jurada según el Anexo 8 de la norma.
- c) Tener menos de 65 años de edad, hasta un día antes del inicio de la vigencia de su contrato, que se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la norma.

▪ **IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Art. 21 del D.S. N° 002-2025-MINEDU:**

- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estar inscrito en el RNSSC
- Haber sido condenado por delito doloso.
- Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE, UGEL o DRE, al momento de la postulación o adjudicación.
- Encontrarse inmerso en algún impedimento legal o judicial o denuncia penal o administrativa en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 29988, que imposibilite la suscripción del contrato.
- Estar cumpliendo una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.
- Habérsele resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales o), p), r), s), o t) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma, en el año en el cual se desea contratar.

El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento para su postulación con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según formatos establecidos en los Anexos 8 y 11 del D.S. N.° 002-2025-MINEDU

▪ **ACCIONES ANTICORRUPCIÓN:** Art. 34 del D.S. N° 020-2024-MINEDU:

- En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que el postulante adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en el D.S. N.° 002-2025-MINEDU, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. Siendo los miembros del comité pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.
- En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad, **resuelve el contrato** y dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente e informa de dicha situación a las autoridades competentes a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, funcional o penal correspondiente, de ser el caso.
- La adjudicación y emisión de resoluciones de contrato que no se haya realizado a través del sistema NEXUS y que no cuenten con el presupuesto correspondiente son nulas de pleno derecho y generan responsabilidad administrativa de quien autoriza dicha contratación.
- El Minedu como órgano del Gobierno Nacional define la política sectorial de contratación docente en el sector público, y la regula; por tanto, es nulo de pleno derecho cualquier contrato de servicio docente aprobado y las directivas internas o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, las DRE o UGEL, que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la norma.
- La UGEL o DRE, como parte del control posterior, puede solicitar al profesor contratado el certificado judicial de antecedentes penales, la omisión a su presentación es considerada falta grave.

▪ **Inciso (ii) de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 002-2025-MINEDU)**

- El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado en cualquier régimen laboral), que postule a una plaza vacante en el procedimiento de contratación docente como única percepción adicional, en los siguientes supuestos:
 - a) Un contrato de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas, adicionales al primer vínculo laboral de cualquier régimen laboral.
 - b) Un contrato de hasta 30 hora pedagógicas, si el primer vínculo laboral en cualquier régimen no supera las 21 horas pedagógicas o cronológicas.

Para lo cual, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE. o la entidad donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE. donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el anexo 19 de la norma técnica, precisando el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año.

De ser modificado el horario o lugar de prestación de servicios en alguna de las entidades donde se encuentra nombrado o contratado, debe comunicar dicho cambio al Director de la IE. donde fue adjudicado como vínculo laboral adicional y a la UGEL a fin de que evalúe la incompatibilidad horaria y de distancia.

- ❖ De acuerdo al cronograma establecido para esta etapa, el Director de la IE de convenio debe presentar el expediente del docente propuesto por MESA DE PARTES VIRTUAL (<https://mesadepartes.ugelventanilla.gob.pe/mesadepartes/#/>) de la UGEL Ventanilla, en el horario de 8.00 am hasta las 4.30 pm., adjuntando lo siguiente:

- Oficio de propuesta emitido por el Director de la I.E. de convenio, indicando: modalidad, nivel educativo, especialidad, código de plaza, motivo de vacante y la vigencia del contrato.
- Formulario Único de Trámite (F.U.T) del docente propuesto, precisando en la sumilla: "Solicito Contrato Docente por Situaciones Diferenciadas 2025 – Convenio, (EBR/EBE)..... Nivel..... Especialidad.....". Asimismo, deben indicar dirección, número de celular y correo electrónico legible.
- Documento Nacional Identidad (D.N.I.), Carnet de Extranjería, u documento de identidad que acredita los datos personales del docente (legible).
- Adjuntar al FUT los requisitos generales y específicos consignados en los numerales 19.1 y 19.2 de la norma. En el anexo 6 de la norma técnica se indica la formación académica con la que debe contar el docente propuesto de acuerdo al cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la modalidad de contratación por situaciones diferenciadas y por evaluación de expedientes.
- ANEXO N° 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., correo electrónico, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante).
- ANEXO N° 9 Declaración jurada del registro (REDECI), (REDAM), (RNSSC) y DELITO DOLOSO (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 10 Declaración jurada de parentesco y nepotismo (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 11 Declaración jurada de doble percepción en el estado (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, distrito, provincia y departamento, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 12 Declaración jurada de elección del sistema de pensiones - Ley N° 28991 (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., marcar los ítems que declara, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.
- ANEXO N° 19 Carta del Director de la IE/CETPRO señalando turno y hora de ingreso y salida en el año lectivo (solo para el caso de doble percepción).
- El Expediente de propuesta de contrato debe ser presentado en un solo archivo PDF.
- No se requiere ni es condición para presentar documentos solicitando contrato de plaza docente, que los documentos se encuentren fedateados.

Ventanilla, 24 de febrero del 2025
OFICINA DE PERSONAL